INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7a08-1fd3-0678-d7f6-a112-5430-2439-2edc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita el Curso de Formación para el futuro acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura de la Escuela de Prácticas Jurídicas y Forenses del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, con objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada, prevé un sistema de formación en la excelencia basado en tres pilares: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente Colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura podrán ser organizados e impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica creadas por los Colegios de Abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía, con arreglo a criterios públicos, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la Abogacía y la Procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 6 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, prevé que la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia y la persona titular de la Secretaría General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley, de los cursos de formación impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica que cumplan con las exigencias establecidas en la normativa aplicable.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

Primero

Acreditar el **Curso de Formación para el futuro acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura de la Escuela de Prácticas Jurídicas y Forenses del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz,** a impartir en colaboración con la **Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo y el Ilustre Colegio de Procuradores de Badajoz,** como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura.

CSV : GEN-7a08-1fd3-0678-d7f6-a112-5430-2439-2edc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA | FECHA : 16/07/2026 08:57
FIRMANTE(2) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 22/07/2026 09:33 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7a08-1fd3-0678-d7f6-a112-5430-2439-2edc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos habrá de ser notificada al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Firmado electrónicamente por

El Secretario de Estado de Justicia,
Manuel Olmedo Palacios

El Secretario General de Universidades,
Francisco García Pascual

CSV : GEN-7a08-1fd3-0678-d7f6-a112-5430-2439-2edc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA | FECHA : 16/07/2026 08:57
FIRMANTE(2) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 22/07/2026 09:33 | Sin acción específica